

SISTEMA DE VOTACIÓN JUNTA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS

En conformidad al párrafo cuarto del artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que las materias sometidas a decisión de la junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. En mérito de lo anterior y para hacer más expedito el desarrollo de la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas, se propone que para aquellos temas sometidos a aprobación en que exista unanimidad de los asistentes, se proceda por aclamación. De no existir dicha unanimidad se procedería a una votación por papeleta que asegure los requisitos exigidos por la Ley.